



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000110-2024-MDP/A [17272 - 6]

VISTO:

Memorando N° 94-2024-MDP/GM [17272-1]; emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 38-2024-MDP/GGA [17272-2]; emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental; Informe Legal N° 251-2024-MDP/OGAJ [17272-5], emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos IV y X del Título Preliminar a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que el gobierno local representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de tu circunscripción; así como el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el 80° del mismo cuerpo jurídico establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva (entre otras) las siguientes funciones: i) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, ii) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; (...);

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), modificado por la Ley N° 30011; la función normativa del OEFA comprende a la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental; a) El Ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional y Local (EFA);

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD publicada en el diario oficial "EL PERUANO" el 5 de febrero de 2019, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", con la finalidad de establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA, a fin de que desarrolle sus funciones de fiscalización ambiental de manera eficaz y eficiente;

Que, el inciso 8.1 del artículo 8° de los Lineamientos referidos en el párrafo anterior, establece que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es aprobado mediante Resolución por el titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA); es decir mediante Resolución de Alcaldía; además, en el



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000110-2024-MDP/A [17272 - 6]

numeral 8.2 señala que el PLANEFA se aprueba como plazo máximo hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución;

Que, con Memorando N° 94-2024-MDP/GM [17272-1] de fecha 02 de abril del 2024, la Gerente Municipal, informa al Gerente de Gestión Ambiental, que de acuerdo a los documentos como Oficio N° 00732-2024-CG/PCCS, de 26.03.2024 (17272-0) 2) Cédula de Notificación N° 00678-2024-PCCS, emitidos por Contraloría (Lima) en donde se adjunta: "INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 5051-2024-CG/PCCS-SOO "verificación del registro del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental (PLANEFA) en el aplicativo informático del portal institucional del organismo de evaluación y fiscalización ambiental (OEFA) para el periodo 2025.", en donde el citado Informe contiene una (1) Situación Adversa como sigue: "la entidad no ha registrado en el plazo previsto el plan anual de evaluación y fiscalización ambiental (PLANEFA) para el periodo 2025, en el aplicativo informático del portal institucional del organismo de evaluación y fiscalización ambiental (OEFA), situación que podría afectar el seguimiento y evaluación de las acciones de fiscalización ambiental que realiza la EFA." En tal sentido se le solicita su atención alcanzando a esta Gerencia las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, en el plazo indicado, para a su vez remitirlo al Órgano de Control Institucional (OCI)-MP Chiclayo;

Que, con Informe N° 38-2024-MDP/GGA [17272-2] de fecha 04 de abril del 2024, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita a la Gerente Municipal, se apruebe el PLANEFA 2025 mediante una resolución de alcaldía, así mismo considerando los plazos establecidos (05 días hábiles desde el 27/03/2024) se solicita se atienda la presente con carácter URGENTE;

Que, mediante Informe Legal N° 251-2024-MDP/OGAJ [17272-5], de fecha 05 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina aprobar mediante acto resolutivo el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente para emitir el acto resolutivo, según Informe Legal N° 251-2024-MDP/OGAJ [17272-5];

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, QUE COMO DOCUMENTO ADJUNTO FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y demás áreas correspondientes el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTICULO 2o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 3o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000110-2024-MDP/A [17272 - 6]

Firmado digitalmente
PEDRO YRIGOYEN FERNANDINI
ALCALDE (E)

Fecha y hora de proceso: 05/04/2024 - 17:59:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
JESUS ALBERTO BERNAL FERNANDEZ
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL
05-04-2024 / 17:57:28

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
05-04-2024 / 16:58:13

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
05-04-2024 / 17:55:03



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PIMENTEL

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2025

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

I. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad distrital de Pimentel, al ser una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de nivel local, debe implementar su propio Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) cada año. Este instrumento es importante para planificar las acciones de fiscalización ambiental que se llevarán a cabo durante el año calendario siguiente en su ámbito de competencia, y asegurar que se cumplan con los objetivos y metas establecidos en materia ambiental. Según Resolución de Consejo Directivo 004- 2019-OEFA/CD.

El PLANEFA de la municipalidad deberá completar las acciones de fiscalización ambiental que se llevarán a cabo, la áreas o sectores a supervisar, los criterios y procedimientos para selección de las empresas o actividades a fiscalizar, así como los plazos para la realización de cada acción. Además, deberá incluir las metas y objetivos a alcanzar, así como los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su implementación.

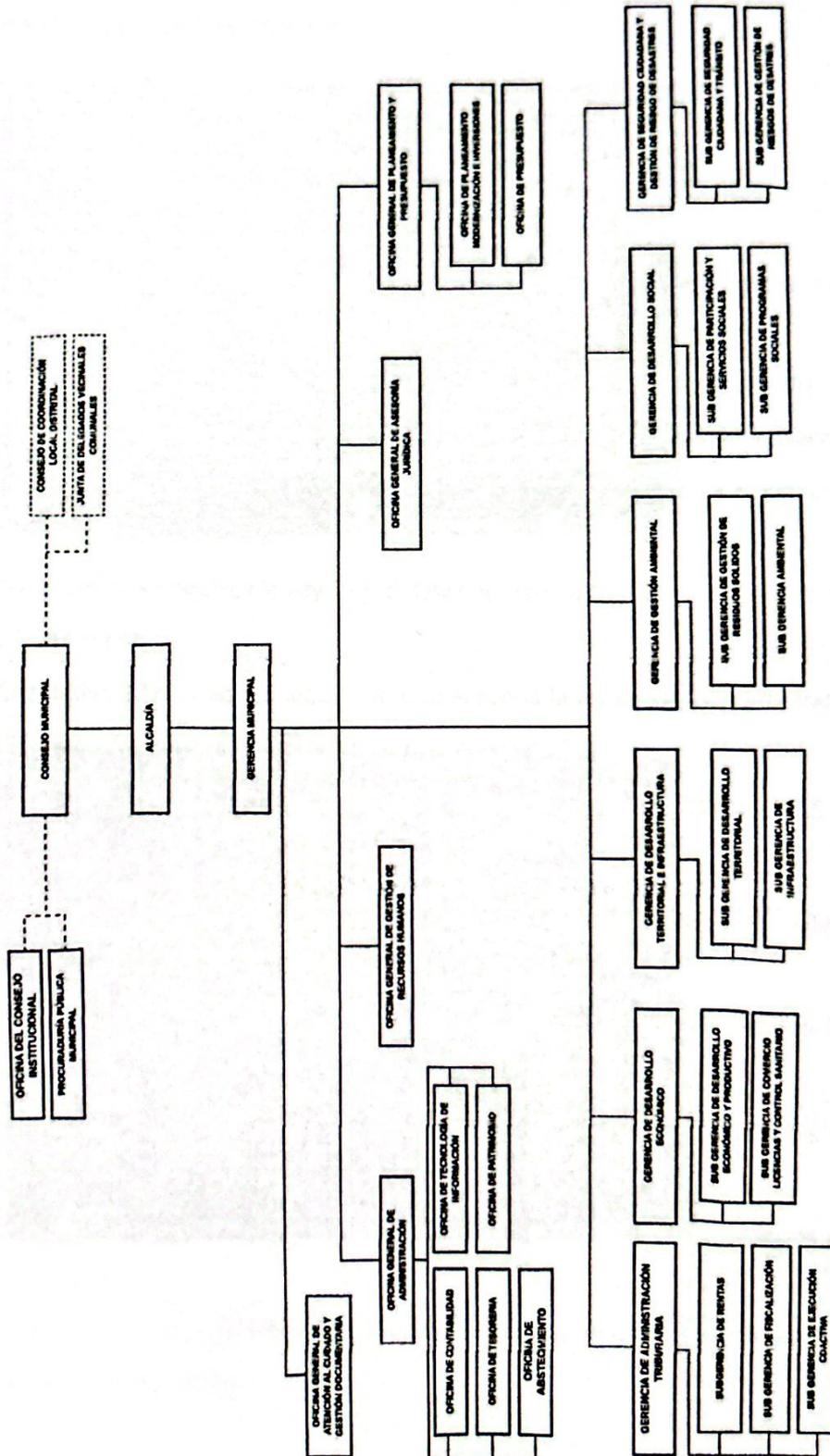
Lo que se busca con la implementación de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025, es contribuir a mejorar y supervisar la calidad del Ambiente, asegurando el cumplimiento de las obligaciones ambientales, cuyo impacto sea el bienestar de la población.

La municipalidad Distrital de Pimentel a través de la Ley orgánica de municipalidades (Ley N° 27972) es competente para realizar a través de sus diferentes unidades orgánicas, acciones de supervisión, fiscalización y monitoreo según las actividades realizadas por sus administrados. La municipalidad a través del cuadro de infracciones y sanciones administrativas, asegura el bienestar de la población y del medio ambiente a través de normas que regulan las buenas prácticas ambientales.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
 NG. JESUS ALBERTO BERNAL FERNANDEZ
 GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III. MARCO LEGAL

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM – Reglamento de la Ley de SEIA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 30011, Ley que modifica la Ley 29325, Ley del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Legislativo 1278, decreto legislativo que aprueba la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Modificado por el Decreto Legislativo N° 1501.
- Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los recicladores D.S. N° 005-2010-MINAM.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039.
- Resolución Ministerial N° 247-2013.MINAM, aprueba Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, a través del cual se aprobó los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido.
- Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM Reglamento de organización y Funciones de OEFA.
- Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Decreto Supremo N° 015-2015-PCM, a través del cual se aprobó los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua.
- Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD Reglamento de Supervisión.
- Decreto Supremo N° 003-2017-PCM, a través del cual se aprobó los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire.
- Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, a través del cual se aprobó los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.
- Resolución del consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, Aprueba los "Lineamientos para formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA"
- Ordenanza Municipal N° 002-2017-MDO/A, Ordenanza que aprueba el cuadro único de infracciones y sanciones administrativas ambientales, reglamento de supervisión ambiental y la norma que regula la gestión y manejo de residuos sólidos municipales.
- Ordenanza Municipal N° 005-2017-MDP, Ordenanza que crea y aprueba el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales del Distrito de Pimentel.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.

IV. ESTADO SITUACIONAL

4.1. EVALUACIÓN

En el marco del PLANEFA 2023, se programaron un total de 85 supervisiones ambientales, con respecto a los residuos sólidos y seguimiento de ruido ambiental en el distrito de Pimentel, las cuales se encuentran a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental.

Durante el año 2023, se reportaron 85 supervisiones ambientales ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Pimentel, habiendo así cumplido con el PLANEFA en más de un 100%.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
JESUS ALBERTO BERNAL FERNANDEZ
FRENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

En el Marco de las competencias de la Municipalidad Distrital de Pimentel, se priorizaron los problemas ambientales del distrito de Pimentel, las cuales se precisan a continuación:

4.2.1. CONTAMINACIÓN SONORA

El crecimiento poblacional, la concentración de actividades y los salones de eventos, vienen acompañadas por su contribución en generación de ruidos, los cuales dependiendo de los niveles de ruido pueden afectar en el ambiente exterior o en el interior de las edificaciones, generando riesgos a la salud y al bienestar humano.

Actualmente en el distrito, se encuentra salones de eventos, en el kilómetro 5 y en la zona de la Rivera, los cuales causan intranquilidad a los moradores del distrito, este ruido excesivo interfiere en la calidad de vida de los moradores cercanos. La Municipalidad distrital de Pimentel cuenta con un sonómetro, el cual sirve para determinar si, las actividades en medición cumplen con los niveles permitidos y establecidos en la Ordenanza Municipal N° 002-2017-MDP que aprueba el CUIS.

Tabla N° 1: "Cuadro de infracciones y sanciones administrativas municipales – ruido"

	Infracción	Multa en %UIT	Medidas Complementarias
01 – 3101	Provocar ruidos molestos o nocivos en zonas especiales (Establecimientos de Salud, Centros Educativos, Casa de Reposo para adulto mayor y Orfanatos) excediendo los siguientes decibeles: - 50 DB entre 6:00 a.m. y 21:00 p.m. - 40 DB entre 21:00 p.m. y 6:00 a.m.	100%	Clausura Temporal
01 – 3102	Provocar ruidos molestos o nocivos en zonas residenciales, cualquiera sea su origen, modalidad y lugar, que exceden los siguientes decibeles: - 60 DB entre 6:00 a.m. y 21:00 p.m. - 50 DB entre 21:00 p.m. y 6:00 a.m.	100%	Clausura Temporal
01 – 3103	Provocar ruidos molestos o nocivos en zonas comerciales excediendo los siguientes decibeles: - 70 DB entre 6:00 a.m. y 21:00 p.m.	80%	Clausura Temporal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	- 60 DB entre 21:00 p.m. y 6:00 a.m.		
--	--------------------------------------	--	--

4.2.2. RESIDUOS SÓLIDOS

La acumulación de residuos sólidos es un problema ambiental importante que afecta a muchas comunidades, incluyendo el distrito de Pimentel. Es fundamental que se fomente la cultura ambiental en la población para reducir la cantidad de residuos que se generan y fomentar la separación de residuos en la fuente de generación.

➤ Inadecuado manejo de residuos sólidos en la playa del litoral

A pesar de las acciones que se realizaron durante el periodo 2022, la contaminación atmosférica no ha disminuido, manteniendo el citado problema ambiental. En las supervisiones a la playa del litoral del distrito de Pimentel, se observaron varios residuos orgánicos e inorgánicos tales como plásticos, papeles, ropa entre otros, las cuales son generados por la población y visitantes a la playa, asimismo se visualizaron residuos que eran transportados por la corriente marina y descargados en la orilla del mar, a pesar que a los alrededores cuentan con contenedores o tachos para la disposición de los residuos sólidos, señalética sobre el cuidado y preservación de la playa.

V. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

Ejecutar las actividades operativas de evaluación y supervisión, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de competencia de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Efectuar 30 supervisiones ambientales durante el año 2025, en materia de fuentes fijas de ruidos, la playa del litoral, gestión y manejo de residuos sólidos.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Efectuar 04 evaluaciones ambientales durante el año 2025, por contaminación sonora a nivel del distrito de Pimentel

VI. FORMACIÓN DE ACCIONES PARA LA SUPERVISIÓN FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

6.1. EQUIPAMIENTO

Para la programación de las acciones de supervisión ambiental, se detallaron en primer lugar los equipos necesarios para la ejecución de actividades, estos se detallan a continuación:

- Chalecos
- Cámara fotográfica
- Sonómetro (Sound Level Meter/Rango 30dB-130dB)
- Actas de supervisión
- Papel Bond
- Materiales de escritorio

6.2. PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Por otro lado, se especificó el número de actividades en materia de fiscalización ambiental, quedando de la siguiente manera:

- 30 supervisiones Ambientales Regulares.
- 04 evaluaciones Ambientales al componente aire, en materia de generación de 01

6.2.1. Programación de Supervisiones

En el Anexo 01, se visualizan las acciones de supervisión ambiental, que serán llevadas a cabo de la Municipalidad Distrital de Pimentel durante el 2025, a fin de verificar el

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cumplimiento de las acciones ambientales. Se programó 34 Supervisiones Ambientales por contaminación sonora y residuos sólidos.

En base a ello, las supervisiones están dirigidas a mercados y restaurantes. Las acciones de supervisión estarán enfocadas al cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables en materia de residuos sólidos y ruido.

6.2.2. Programación del Ejercicio de la Potestad Sancionadora

En el Anexo 02, se presenta la programación anual de ejercicio de potestad sancionadora con una meta física anual de 01 expedientes concluidos, a afectarse en caso de presuntos incumplimientos de obligaciones ambientales, los sectores a evaluar son el control del arrojo de residuos sólidos, recicladores, playa y ruidos molestos.

6.2.3. Programación de Evaluaciones

En el Anexo 03, se presenta la programación anual de las evaluaciones ambientales en materia de ruido y residuos sólidos durante el 2025, la cual establece un total de 34 evaluaciones.

6.3. PRESUPUESTO

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO S/. UNIDAD	PRECIO TOTAL
PERSONAL					
1	Personal de Apoyo (2)	9	Meses	S/ 500.00	S/ 4,500.00
SUB TOTAL					S/ 4,500.00
EPP					
2	Chaleco de Identificación	2	Unidad	S/ 60.00	s/ 120.00
3	Credencial	4	Unidad	S/ 5.00	S/ 20.00
4	Protección Solar	2	Caja	S/ 50.00	S/ 100.00
5	Botiquín Implementado	1	Unidad	S/ 150.00	S/ 150.00
6	Repelente	2	Caja	S/ 50.00	S/ 100.00
SUB TOTAL					S/ 490.00
BIENES Y EQUIPOS					
7	Trípode	1	Unidad	S/ 600.00	S/ 600.00
8	Sonómetro	1	Unidad	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

9	Wincha	2	Unidad	S/ 10.00	S/ 20.00
SUB TOTAL					3,620.00
MATERIALES DE ESCRITORIOS					
10	Tableros	2	Unidad	S/ 20.00	S/ 40.00
11	Lapiceros	1	Docena	S/ 25.00	S/ 25.00
12	Lápiz	1	Docena	S/ 25.00	S/ 25.00
13	Borrador	4	Unidad	S/ 2.00	S/ 8.00
14	Tajador	4	Unidad	S/ 2.00	S/ 8.00
15	Corrector	4	Unidad	S/ 3.00	S/ 12.00
16	Reglas	1	Unidad	S/ 2.00	S/ 2.00
17	Papel Bond	1	Millar	S/ 25.00	S/ 25.00
18	Grapas	1	Grapas	S/ 5.00	S/ 5.00
19	Perforador	1	Unidad	S/ 6.00	S/ 6.00
20	Bandeja de Escritorio	1	Unidad	S/ 15.00	S/ 15.00
21	Caja Porta Materiales	1	Unidad	S/ 15.00	S/ 15.00
22	Plumones	4	Unidad	S/ 5.00	S/ 20.00
SUB TOTAL					S/ 206.00
OTROS MATERIALES					
23	Libro de denuncias ambientales	1	Unidad	S/ 100.00	S/ 100.00
24	Libro de supervisión ambiental	3	Unidad	S/ 100.00	S/ 300.00
25	Talonnario de notificación	4	Unidad	S/ 25.00	S/ 100.00
26	Pasajes		-	S/ 3000	S/ 3000
SUB TOTAL					S/ 3,500.00
TOTAL					S/ 13,306.00

VII. ANEXO

ANEXO 01. Programación de Supervisión

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	OBJETIVO DE LA SUPERVISIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/)
				ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1	SUPERVISIÓN REGULAR	GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	INFORME DE SUPERVISIÓN	0	3	3	3	3	3	3	4	3	3	2	0	30	S/ 2,000.00
2	EVALUACIÓN AMBIENTAL	MONITOREO DE RUIDO	INFORME DE MONITOREO	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	04	S/ 1,000.00
TOTAL																S/3,000.00	

ANEXO 02. Programación del Ejercicio de la Potestad Sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año.

AÑO	CANTIDAD
2025 – 1 Año Enero - Diciembre	1

Programación de PAS que se proyecta a tramitar en el año

N°	Actividad Operativa	Unidad de Medida	PROGRAMACIÓN MENSUAL												Meta Física Anual	Presupuesto anual	
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			
1	Tramitación de Procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento	Expediente Concluidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	S/ 150.00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de obligaciones ambientales																			
-----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES.

Tipo de	Unidad de Medida	PROGRAMACIÓN MENSUAL												Meta Física Anual	Presupuesto anual
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
Monitoreo de Ruido	Informe de Evaluación	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	4	S/ 1,000.00

PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS.

N°	FUNCIÓN	NO	SI	Detalle de Instrumento Normativo		Observaciones.
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de Publicación en el Peruano.	
1	Evaluadora		X	Art. 158 del ROF	-	-
2	Supervisora		X	Art. 158 del ROF	-	-
3	Fiscalizadora y Sancionadora		X	Art. 158 del ROF	-	-

PROGRAMACIÓN ANUAL DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS.

N°	FUNCIÓN NORMATIVA	Instrumento o Normativo a Aprobarse	PROGRAMACIÓN MENSUAL												Meta Física Anual	Presupuesto anual
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
1	Función Decisora.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2	Función de fiscalización ambiental en sentido estricto.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL																0

RESUMEN DE PROGRAMACIÓN.

N°	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de Medida	Programación Física				META ANUAL	Presupuesto Anual
			I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim		
I	Programa de supervisiones	Informe de Supervisión	6	9	10	5	30	S/ 2,000.00
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido	0	0	0	1	1	S/ 150.00
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de Evaluación	1	1	1	1	4	S/ 1,000.00
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento Normativo Aprobado	0	0	0	0	0	0

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

 JESUS ALBERTO BERNAL FERNANDEZ
 OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL